



**III CONGRESO IBEROAMERICANO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
Caracas, 21 al 26 de octubre de 2000

**LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y EL  
INDIGENISMO EN VENEZUELA**

*Autor: Dr. Enrique Prieto Silva*

Jefe de la Cátedra de Derecho Ecológico  
Facultad de Derecho de la  
Universidad Santa María  
Email: [eprieto@cantv.net](mailto:eprieto@cantv.net)

## **CONTENIDO**

- 1 – Introducción: El Informe del Milenio**
- 2 - Una Visión Real del Indigenismo**
- 3 - La Estratificación Social**
- 4 - La Mentalidad Indigenista**
- 5 - Ruralismo, Educación e Indigenismo**
- 6 - Indigenismo y Nacionalismo**
- 7 - Indigenismo, Educación Ambiental y las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs)**
- 8 - El Indigenismo en las Constituciones y Leyes venezolanas de 1811 y de 1999**

## INTRODUCCIÓN

### **El Informe del Milenio**

El 3 de abril de este año (2000), el secretario general de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Kofi Annan, presentó ante la Asamblea General de Naciones Unidas el que fuera denominado *“El Informe del Milenio”*. Un ambicioso proyecto para adaptar los ideales del organismo multinacional a las nuevas circunstancias económicas y políticas, de tal manera que pueda seguir cumpliendo la misión humanitaria con que nació en 1945. El citado informe analiza los desafíos con que se enfrentará la ONU en el nuevo milenio y busca los métodos para hacer de la globalización *“una fuerza positiva para toda la población mundial, en vez de dejar en la cuneta a miles de millones de personas”*.

El plan fija como principales objetivos: 1) la incorporación de Internet a sus nuevos proyectos; 2) la ratificación por parte de todos los Estados miembros de la ONU del protocolo de Kioto; 3) el acceso del 90% de los jóvenes a los métodos de prevención del SIDA; 4) la reducción a la mitad del número de personas que viven con menos de un dólar en un plazo de 15 años; 5) la mejora de la situación de aquellos que viven en tugurios en las grandes ciudades para el año 2020 y; 6) el acceso a la educación primaria para todos los niños en el plazo indicado.

Este plan tiene como orientación principal la necesidad de la intervención del Organismo por razones humanitarias, entendiéndolo que representa una protección indispensable para los países más débiles, aunque reconoce que la falta de competencias militares propias limita la capacidad de acción de la ONU. Señala en tal sentido, que la manera de evitar los conflictos que a menudo sacuden a los países más pobres, como guerras civiles, operaciones de limpieza étnica y actos de genocidio, es mediante el impulso de su crecimiento económico.

Se inserta en el plan mencionado, todo un contenido sociológico que tiende a disminuir hasta eliminar la “desigualdad social”, referida a la desigual distribución de las oportunidades y los recursos en una sociedad aparentemente o con calificación de homogénea, sin olvidar que la desigualdad social existe desde los inicios de la civilización, cuyos orígenes son muy variados.

En el siglo XX los científicos sociales han establecido una serie de indicadores para estudiar esta desigualdad en los principales aspectos de la vida;

entre los que podemos mencionar: el ingreso económico, la raza, la influencia política, la educación, el género y, más recientemente, la calidad de vida. En muchos casos y pueblos, otros elementos de desigualdad han sido: el sexismo, la diferencia de clase social y la derivada del desarrollo económico del planeta, que separa a las naciones industrializadas más avanzadas de las más pobres. Pero en todo caso, el ingreso se ha transformado en el principal factor de la desigualdad social, especialmente en los países desarrollados, de donde ha surgido el conflicto sobre la justa distribución de la riqueza. Son parámetros para su evaluación: los niveles de sanidad, de mortalidad, de vivienda, de educación y, fundamentalmente, el bienestar social.

Ante esta perspectiva, como acción generalizada recomendada por la CEPAL, los gobiernos de América Latina aprovechan la actual flexibilidad fiscal para dedicar gran parte de sus recursos, atender a los sectores de menores ingresos, en el entendido de que hay una existencia positiva de recursos que permite mejorar la distribución del ingreso a través del gasto social y reducir la pobreza.

Para Venezuela, el plan presentado a la Asamblea de la ONU, representa un punto de interés que debe ser considerado en la estrategia, que debe implementar el país en el corto y en el mediano plazo, para lograr el mayor nivel de desarrollo posible para todo el conglomerado. Fundamentalmente, en las áreas o hábitats de las poblaciones de menores recursos y de menor o más bajo nivel cultural, entendiendo por cultura al *“conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o grupo social en un periodo determinado”*. Término que engloba, además: modos de vida, ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistemas de valores, derechos fundamentales del ser humano, tradiciones y creencias. En este sentido, ubicamos en estas áreas menos favorecidas, a las comunidades miserables que rodean las grandes ciudades y, las que habitan las comunidades indígenas que por desplazamiento social se encuentran en las zonas fronterizas.

## **UNA VISIÓN REAL DEL INDIGENISMO**

### **Los Pueblos y las Comunidades Indígenas**

Durante el desarrollo de cualquier tema referido a la Educación Ambiental y al Desarrollo Sostenido en América Latina, no puede dejarse de lado el tratamiento de un componente fundamental y, en algunos casos determinante, como lo es la revisión del tema bajo la óptica de los pueblos y los caminos que surgen de la tradición y las costumbres de los pueblos y comunidades indígenas. Nos proponemos entonces, referir en lo posible y hasta cierto lími-

te jurídico, lo que, para la mayoría de los países americanos representa el Indigenismo o conjunto de políticas sociales dirigidas a mejorar el nivel de vida de la población autóctona de América Latina.

Ella representa una cultura atávica, bien vista por sus seguidores y estudiosos de la ciencia, considerada por otros como un tratamiento paternalista de una forma de vida que representa atraso e incivilidad; pero, sea cual sea su consideración, no puede obviarse la importancia que representa la educación ambiental en estos pueblos o comunidades, dada su acción contraria al proteccionismo y a la conservación del medio ambiente.

No podemos olvidar, que el indigenismo tiene sus raíces en las “políticas de indios” de la época virreinal, cuando se consideraba que ese sector debía gobernarse con leyes específicas vinculadas a sus particulares creencias, formas de gobierno, estratificación social, etc., siendo a finales del siglo XIX y principios del XX, con la reivindicación de las culturas originales por parte de algunos intelectuales, cuando comienzan a crearse instituciones y leyes que pretenden la salvaguarda de los valores indígenas. Es también indispensable que entendamos que, lo que hoy consideramos como cultura venezolana, comenzó con la simbiosis de dos elementos enteramente distintos que se encuentran en el momento del descubrimiento colombino: el indio y el español, donde el choque de estas dos culturas marcan el inicio de la formación de Venezuela como pueblo y de su conciencia como ente social, gracias al mestizaje.

Es también básico y fundamental, que se entienda la influencia o el predominio que tiene en el fenómeno cultural de nuestro pueblo, según indica el historiador Guillermo Morón, “las formas de pensamiento, los hábitos y las estructuras de los conquistadores o pacificadores, que fueron, sin lugar a dudas, los fundadores del pueblo venezolano”. Por ello, se indica que, el cuadro psíquico, el comportamiento y todo el ser cultural del venezolano, se hicieron de la vivencia y la espiritualidad del conquistador, con todas las transformaciones ocurridas en un escenario geográfico diferente al que se originó con el aporte fundamental del aborigen, mejor conocido como indígena y el negro.

Para el mundo, son minorías o, grupos de personas que tienen en común caracteres étnicos, raciales o religiosos, y que constituyen un porcentaje relativamente bajo de la población. Con frecuencia, estos grupos tienen menos derechos y menor poder político que los grupos mayoritarios, siendo una de las principales causas de su formación: la inmigración. También, el asentamiento de un pueblo en un territorio ajeno puede dar lugar a que el pueblo

nativo o conquistado se convierta en una minoría, como en el caso de los pueblos indígenas americanos.

A lo largo de la historia de Europa los lazos de los pueblos minoritarios con sus países de origen étnico han llevado a conflictos y guerras, como ocurrió en la antigua Yugoslavia. Vemos también movimientos en América, como el de los zapatistas en México, las insurgencias indígenas constantes en Perú, Ecuador y Bolivia. En una sociedad heterogénea pueden acentuarse las diferencias culturales y de clase entre diferentes elementos de la población, causando desigualdades por discriminación. La lucha contra las injusticias discriminatorias hacia grupos minoritarios en todo el mundo, iniciada durante la década de los 60', aún continúa, en términos generales.

Pero algo debe quedar claro: los movimientos indigenistas del presente son diferentes a los del pasado. Muchos, como el Zapatista de México, que es un movimiento que busca el apoyo de intelectuales progresistas para una lucha por una paz justa y digna, por el reconocimiento de los derechos de los pueblos indios, y por el fin de la guerra contra los indígenas del país; incorporando una nueva lucha de la "oposición a la globalización neoliberal" (Ivon Le Bot, Los indígenas contra el neoliberalismo, en *La Jornada*, 6 marzo 00). Igual ocurre con los movimientos indígenas del Ecuador y de Chile y las protestas de Seattle y Washington en contra de lo que han denominado la globalización fragmentada, al considerar que, como fenómeno social e histórico, demanda reflexión.

### **El Indigenismo en América Latina**

Para este estudio, entenderemos por indígenas a los pueblos aborígenes que habitaban el continente americano con anterioridad al descubrimiento de América y a sus descendientes, estimándose que en el momento de los primeros contactos con los europeos, el continente americano estaba habitado por más de 90 millones de personas: unos 10 millones en el actual territorio de Estados Unidos y Canadá, 30 millones en México, 11 millones en Centroamérica, 445.000 en las islas del Caribe, 30 millones en la región de la cordillera de los Andes y 9 millones en el resto de Sudamérica<sup>1</sup>.

Los testimonios de las migraciones humanas nos refieren que, los primeros pueblos que se desplazaron hacia el continente americano, procedentes del noreste de Siberia hacia Alaska, portaban utensilios de piedra y otras herra-

---

<sup>1</sup> Estas cifras corresponden a estimaciones relativas. Algunas fuentes citan cantidades menores, estimando que resulta imposible dar cifras exactas, debido a que cuando los conquistadores comenzaron a realizar los primeros registros, la población indígena ya se había visto diezmada por las guerras, el hambre, los trabajos forzosos y las epidemias de enfermedades introducidas por los europeos.

mientas típicas de mediados y finales del periodo paleolítico de la edad de piedra, agrupados en comunidades de unos 100 individuos que se dedicaban a la caza y a la pesca. Como peculiaridad, estos grupos eran nómadas y trasladaban su campamento unas cuantas veces al cabo del año para aprovechar los alimentos de cada estación.

En la actualidad, aceptamos la existencia de una población indígena en América Latina estimada en 26,3 millones, con la mayor ubicación poblacional en Bolivia, Ecuador, Guatemala, México y Perú, considerados por sus respectivos gobiernos como campesinos. La casi totalidad vive en las zonas rurales en pobreza extrema, sobreviviendo con la agricultura rudimentaria y la cría hogareña. De esta población de indígenas o campesinos, es notorio que en un 60% constituyen la población total de Bolivia y Guatemala.

La mayoría de los latinoamericanos son mestizos y la herencia indígena representa un 85% de las poblaciones de México, Bolivia, Panamá y Perú, un 90% en Ecuador y casi la totalidad en Chile, Honduras, El Salvador y Paraguay. Sin embargo, sólo el 1,5% de la población indígena de Latinoamérica se puede calificar de tribal, dado el influjo de las culturas prehispánicas que crearon civilizaciones de gran complejidad, salvo la existencia de algunos grupos tribales en Brasil, Colombia, Panamá, Paraguay y Venezuela, muchos de los cuales viven en la Amazonia, donde subsisten a base de la caza, la pesca y la recolección de raíces. La creciente expansión civilista de los países donde existen estos grupos, amenaza su supervivencia física y cultural, cuyo principal factor son las enfermedades transmitidas por los civilizados y la reacción de rechazo de los indígenas, que no permiten el uso de los medicamentos y elementos culturales para su erradicación o cura.

De manera global, se estima que la población indígena total de Latinoamérica incluye algo más de 600 grupos indígenas diferentes, con su propia lengua o dialecto, los cuales viven en entornos absolutamente dispares en cuanto a clima y condiciones naturales, que oscilan desde la selva, el desierto hasta las cimas de los grandes sistemas montañosos, como Los Andes.

### **Los Indígenas de Venezuela**

La inclusión de nuevas y amplias normas sobre el indigenismo en la Constitución venezolana de 1999, nos obliga a adentrarnos en el análisis de su importancia, necesidad y justificación socio-jurídica, con cuya exégesis podemos derivar criterios científicos, que redunden en claras interpretaciones doctrinarias para los estudiosos de la materia.

En Venezuela existen varios grupos o poblaciones indígenas en su parte oriental y occidental, pero la de mayor connotación es la tribu brasileño-venezolana sin civilizar, la yanomami (norte de Brasil y sur de Venezuela), cuya población se estima en unos 22.000 individuos, para la que ambos gobiernos han declarado medidas especiales de protección, inclusive, el gobierno brasileño proyecta crear un parque protegido, que necesariamente tendrá que incorporarse en un territorio binacional con Venezuela, manejado por ambas legislaciones.

En cuanto a educación indígena, es de recordar en Venezuela la actividad misionera religiosa iniciada en Cumaná en 1516, donde los frailes franciscanos construyeron el primer convento, cerca de la desembocadura del hoy conocido río Manzanares. Actividad educativa y cultural que fue impartida con la integración de niños y adultos indígenas para el conocimiento de las primeras letras, la lectura y la escritura.

De igual manera, en casi toda la provincia venezolana se crearon escuelas, la mayoría por iniciativa privada. Pueden mencionarse: las de El Tocuyo, cerca de los conventos de San Francisco y Santo Domingo, fundados en 1577, la de Carora y las escuelas para indios.

En lo que a Venezuela concierne, el origen indigenista tiene unas connotaciones algo diferentes con el resto los grupos desplazados y radicados en otras partes del continente.

Los estudiosos indigenistas estiman, que el área cultural de la parte norte de Sudamérica y el Caribe, debido a su ubicación geográfica, que incluye tierras bajas de selva, sabanas cubiertas de hierba, algunos territorios áridos y las islas del Caribe, fue una región que pudo prestarse para servir de vínculo entre las grandes civilizaciones de México y Perú, pero, por la dificultad que entrañan los desplazamientos por tierra a través de la selva y las montañas de la parte baja de Centroamérica, los contactos precolombinos entre Perú y México se desarrollaron sobre todo por mar, desde el golfo de Guayaquil en Ecuador hasta los puertos occidentales de México. Esto condujo a que los pueblos indígenas de la parte norte de Sudamérica y el Caribe vivieran y se desarrollaran en pequeños grupos independientes, que no llegaron a desarrollar culturas similares a las del Norte y del Sur. De allí, el estilo arcaico de vida que aún conservan sus descendientes. Desde este punto de vista, podemos considerar el concepto indígena venezolano como de primitivismo.

En su época, los moradores de los poblados indígenas desarrollaron el cultivo del maíz en Ecuador y de la mandioca (yuca) en Venezuela, prosperando



la alfarería. Luego de la colonización de las islas del Caribe y hacia el año 500 a.C., en las ciudades de algunas áreas del norte de Sudamérica aparecieron estilos locales específicos de escultura y metalistería. El crecimiento de la población y el progreso tecnológico prosiguieron hasta que los españoles conquistaron esta región; por entonces, los reinos Chibcha de Colombia ya eran célebres por su exquisita artesanía en oro. En el entorno del mar Caribe, los pequeños grupos como los misquito de Nicaragua, los cuna de Panamá y los arawak y caribe de las islas se dedicaban a la agricultura y la pesca en las proximidades de sus poblados; los caribes también vivían a lo largo de la costa de Venezuela. Estos pueblos practicaban un estilo de vida más sencillo que el de los pueblos de los Estados septentrionales andinos.

En Venezuela, el indigenismo ha adolecido siempre de una atención e interpretación interesada, que desvirtúa el verdadero sentido del mismo. Es así, como algunos antropólogos e indigenistas de diversas corrientes e intenciones, han querido manipular el pensamiento de los descendientes directos de nuestras etnias, considerando un absurdo criterio de preponderancia cultural. Todo esto desdice de la realidad social de estos venezolanos, muchos de los cuales han sentido el estigma de una nueva sociedad considerada como civilizada, a la cual se han adherido para disfrutar del gentilicio venezolano con orgullo, sin traumas ni complejos socio-culturales, tratando de aceptar, sin dejar de sentir su sabiduría étnica, que no podemos desechar como atrasada, ya que en la actualidad ha comprendido el mundo civilizado, el beneficio de muchas cogniciones autóctonas que superan las ventajas del modernismo.

Es innegable, el grato sabor del agradecimiento étnico por su incursión en nuestra cultura, cuando los iniciamos en el conocimiento de las letras, de los símbolos patrios, de la integración y en el beneficio de la ciencia en la salud, en el desarrollo humano y en el esparcimiento. Ellos, al mismo ritmo y muchas veces más rápido que los no indígenas, han incursionado en las artes, en las letras, en las ciencias, en la milicia, en el deporte y en toda la gama cultural de nuestro pueblo venezolano, sin que hayamos escuchado ni visto el regreso de estos ciudadanos culturizados como venezolanos a su vida "ancestral". Por el contrario, vemos por las calles de las grandes ciudades paupérrimos indígenas con sus crías como señoelo, mendigando como cualquiera otro de nuestros barrios de miseria, sin que pensemos que es esta la enseñanza de una buena educación dada por los fervorosos líderes indígenas e indigenistas, que han proclamado la diferenciación y la independencia de estas comunidades, nominadas erróneamente pueblos en la Constitución.

No podemos sentir temor a equivocarnos, cuando, sin dejar de aplaudir muchas de las normas referidas a los indígenas en la nueva Constitución, aceptemos que, todo el contubernio que dio origen a muchas de ellas, no es más que una equivocada y lastimosa confusión, de quienes han gestado y creído en un indigenismo tratado y manejado absurdamente con un criterio científico y experimental, global y universal, dejando a un lado el sentido humano del problema, cuya mayor gravedad es que han despertado en los indígenas un sentimiento separatista y de independencia que puede dar al traste con la integridad nacional y hacer una regresión a estadios históricos superados en todos los países que se jactan de asomarse al desarrollo. Ello, no deja de ser lamentable.

### **LA ESTRATIFICACIÓN SOCIAL**

Aún cuando en el caso del indigenismo para la constitución venezolana se le quiere dar solo la connotación de debilidad jurídica, tendente a la protección del indígena como sujeto siempre marginado en nuestra legislación, es necesario entender el concepto en su universalidad, a los fines de justificar, nuestro criterio dentro de la concepción universal de los derechos humanos.

En este orden de ideas, debemos comprender que la sociología como herramienta principal que sirve de marco a la fuente del derecho, ubica al indígena dentro de la estratificación social, la cual se refiere a la distribución de individuos o grupos en niveles o estratos superiores e inferiores, que conforman una jerarquía fundamentada en el prestigio, en el dinero y en el poder. No obstante, dentro de otro punto de vista, el estrato está muy relacionado con los conceptos de clase y estatus, teniendo mayor amplitud y en tal sentido, las clases sociales corresponden sólo a un determinado tipo de estratificación y el estrato social está ligado a una cierta forma de estatus.

Para comprender mejor este fenómeno social, por cuanto los parámetros antes referidos del dinero, prestigio y poder no conforman un patrón muy apreciado en el indigenismo, es bueno saber, que el término estrato, proviene de la geología, el cual se incorpora a la sociología en la década de los 40', con la diferencia de llevar implícita la evaluación de los distintos estratos o capas sociales jerarquizadas, considerando una escala de valores referidos por el ingreso económico, el nivel de educación o el grado de autoridad, que debemos relacionar en todo el conglomerado social del Estado. En lo personal, cada estrato se define de acuerdo con los valores de cada individuo, según su posición social, es decir, las oportunidades que puede tener cada uno, reuniendo en cada estrato a aquellos individuos que cuentan con oportunidades más o menos semejantes.

Algunos sociólogos, como Max Weber presentan tres tipos de estratos: la clase, fundada en las diferencias económicas, el estatus, fundado en el prestigio, y el partido, fundado en el poder político. Por su parte, el sociólogo estadounidense Pitirim A. Sorokin diferenció la estratificación económica, la política y la basada en la profesión. Otros manejan diferentes criterios para la clasificación, considerando los criterios de: riqueza, renta, cultura, popularidad y otros. En todo caso, la división de la sociedad en estratos es un fenómeno universal y no existe ninguna sociedad sin jerarquías. Sin embargo, es posible la movilidad intrasocial, es decir, el desplazamiento de los individuos de un estrato a otro. Es esta la razón por la que se requiere de una legislación que individualice al estrato indígena, a los fines de darle la protección a la cual nos referimos antes, sin dejar de considerar la igualdad del hombre en la sociedad y el equilibrio que debe existir entre ciudadanos y entre deberes y derechos con igualdad para todos.

### LA MENTALIDAD INDIGENISTA

Dijimos antes que, el indigenismo tiene sus raíces en las “políticas de indios” de la época del virreinato, cuando se consideraba que ese sector social debía gobernarse con leyes específicas vinculadas a sus particulares creencias, formas de gobierno, estratificación social, etc. Siendo a finales del siglo XIX y principios del XX, cuando se hace la reivindicación de las culturas originales indígenas por parte de algunos intelectuales y comienzan a crearse instituciones y leyes que pretenden la salvaguarda de los valores indígenas. Sin embargo, lo que comenzó como un movimiento cultural, pasó a ser una plataforma política que nunca contó con representantes indígenas y que fue absorbida por los planes y promesas de los distintos gobiernos. Es decir, se transformó el movimiento indigenista como una bandera política, que en el caso de Venezuela, nunca fue tomada en cuenta, hasta 1999, cuando se le da cabida en la nueva Constitución a semejanza de lo acontecido en el siglo XIX.

A nuestro entender, el indigenismo no debe seguir existiendo como un coto filantrópico y de protagonismo científico-cultural. Por ello creemos que, el mayor esfuerzo a hacerse es a nivel sociológico. Hay que partir de un proyecto educativo definido y específico, que se inicie con un *cambio de la mentalidad proteccionista de los indigenistas*, quienes no pueden seguir manteniendo a las etnias como conejillos de indias para sus investigaciones y observaciones nacionales y para ejemplos internacionales, convirtiéndolas en un atractivo turístico y próspera fuente para congresos y foros. No entendemos como pueden existir seres humanos civilizados, que quieran mantener a otros seres humanos en una situación de minusvalía o subhumanidad, y para ello, se erigen en sus defensores y salvadores, conviviendo con ellos solo en

forma temporal en una posición tutelar y de sabios, que le da autoridad religiosa o de profeta, la mayoría de las veces para conquistar adeptos. En muchos casos, es la repetición de los misioneros en épocas de La Conquista. Sin que queramos ofender, muchos indigenistas son frustrados practicantes de la sociología, que a falta de campo de estudio en ambiente civilizado, tratan de practicar sus teorías en un submundo humano. Esto debiera avergonzarnos cuando tratamos de defender los derechos humanos y liderizar sobre ellos en defensa de la democracia, convenciéndolos de las bondades que solo sirven para legalizar la minusvalía y la subsociedad.

¿De dónde sacan los indigenistas la tesis de que las etnias quieren vivir marginadas de la civilización?. Basta oírlos y verlos, para deducir que están siendo manipulados, vaya usted a saber con que intereses ocultos. Muchos años nos ha costado la investigación para este análisis conclusivo.

### **RURALISMO, EDUCACIÓN E INDIGENISMO**

Querámoslo o no, el ambientalismo está ligado directamente con lo rural y, es en este ambiente donde se desenvuelve el indígena. En este sentido, cuando hablamos de ruralismo, tratamos todo lo referente al medio rural y a lo que se le relaciona, entendiendo como rural lo perteneciente o relativo al campo y a las labores que en él se realizan. Su connotación, al entender la relación con el sentido figurado que le da la Real Academia Española, se refiere a lo inculto, tosco o apegado a las cosas lugareñas. Se le relaciona con lo provincial o interiorano, que en sentido peyorativo, se entiende por subdesarrollado, inculto o de baja preparación académica; es decir, atiende a una conceptualización de clase inferior.

El sector rural ha jugado siempre un papel importante en nuestros países, por lo relevante que fue en el pasado y volvió a serlo años atrás en Venezuela, después de la crisis afrontada desde 1982, cuando afloró su importancia como factor necesario para la producción agropecuaria y minera; mas tarde con la recientemente sufrida crisis petrolera, hasta que hoy nuevamente se vuelve al olvido con la recuperación de los precios del petróleo y la cíclica fijación de la esperanza del desarrollo en la pujante industria petrolera.

Pero aún, obviando el fenómeno venezolano, es común en Latinoamérica, donde el sector agropecuario es la base general del sustento y y el fundamento del ingreso de divisas, se siente la lentitud en el progreso de las medidas y programas que tienden al desarrollo del medio rural, lo que los obliga a gastar la mayor parte de sus ingreso en obtener otros recursos del campo, además de la mayoría industrializados, para la sobrevivencia de las poblaciones.

En este desfase, ha jugado papel preponderante el lento progreso educativo y agrario, a pesar de la implementación jurídica y procedimental en la búsqueda de las reformas educativas y agrarias. Sí, la educación ha mantenido sus esquemas ortodoxos y desfasada de los cambios que reclama la moderna industria agropecuaria, contribuyendo con ello al mantenimiento de una mentalidad rural cerrada al progreso. Se hace entonces necesario olvidar la mentalidad ruralista tradicional y conformista y con ello lo que algunos autores denominan “sociedad rural” en antinomia de la “sociedad urbana-industrial”, que debe ser el fin perseguido.

Apreciamos entonces, que en el problema del ruralismo es fundamental la educación, entendiéndola como el concepto que expresa los métodos por los que una sociedad mantiene sus conocimientos, cultura y valores; y afecta a los aspectos físicos, mentales, emocionales, morales y sociales de la persona. Podemos decir, sin lugar a dudas, que la educación es el elemento fundamental de toda sociedad; y en cuanto al Estado, es el factor determinante en su composición sociopolítica y la base cuantificadora del nivel de desarrollo y cultura. Y como nuestro interés es Venezuela, debemos saber que, los principios fundamentales del sistema educativo se encuentran contenidos en la Constitución y en la Ley Orgánica de Educación de 1986. Esta ley, acorde con los principios constitucionales, tiene como objetivos el pleno desarrollo de la personalidad, la formación de ciudadanos aptos para la vida y para el ejercicio de la democracia, el fomento de la cultura y el espíritu de la solidaridad humana. La educación, asimismo, se considera un servicio público, “*función primordial e indeclinable del Estado, así como derecho permanente e irrenunciable de la persona*”. En este sentido, vemos la connotación de derecho humano, deber social y servicio público, con los que califica a la educación la nueva Constitución (1999), así se expresa en su articulado:

*Artículo 102. La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana de acuerdo con los principios contenidos de esta Cons-*

*titución y en la ley.*

*Artículo 103. Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo...*

Pero nuestra educación no podemos verla como un hecho aislado en el mundo, mucho menos cuando queremos relacionarla con ruralismo, ambientalismo e indigenismo. Así vemos, como en un foro mundial de la educación celebrado entre los días 26 y 28 de abril de este año en la ciudad senegalesa de Dakar, auspiciado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y por el Banco Mundial, asistieron representantes de 183 países, donde se pudo conocer que, en el mundo hay cerca de 880 millones de personas que no saben leer ni escribir, siendo las principales víctimas de esta situación discriminatoria, las minorías étnicas, la población rural y las mujeres, las cuales constituyen dos tercios de la población analfabeta.

Percibimos así con mayor claridad, como el problema negativo de la educación está íntimamente ligado al de la pobreza, a la deuda externa, a la marginalidad campesina y étnica y, en muchos países a la marginación de la mujer. De allí que, en la resolución final de este foro, se aprobó el financiamiento de la educación básica de niños y adultos en aquellos países que se comprometan con un plan basado en el programa *Educación para todos* antes de 2002, cuyo objetivo es impulsar la protección y educación de la primera infancia, lograr que el acceso a la educación básica sea universal en 2015 y eliminar las disparidades entre hombres y mujeres en lo relativo a la educación. Esta acción, indiscutiblemente tendrá su efecto positivo en la Educación Ambiental, cuyo elemento básico de negación es el analfabetismo.

### **INDIGENISMO Y NACIONALISMO**

Atendiendo al caso venezolano, entendemos que, uno de los problemas que se deriva del indigenismo, tal como fue considerado en la nueva Constitu-

ción, es el referido a la seguridad e integridad del Estado venezolano. En este sentido, pareciera, que el constituyente se hubiera orientado a la declaración romántica de principios socio-culturales de algunos venezolanos, olvidando que de lo que se trataba era de diseñar lo que será el Estado venezolano del futuro inmediato, donde quiérase o no, jamás podrá eliminarse el concepto de soberanía, por muy desarrollada que llegue a ser la globalización y por muy fuerte que sea la integración.

Pensamos que, sea cual fuere el ambiente o territorio donde se analice la situación indígena, no puede dejar de considerarse el efecto del nacionalismo y su desarrollo en la atención del sujeto y las acciones del indígena. Así vemos que, el nacionalismo se caracteriza esencialmente, por el sentimiento de comunidad de una nación, derivado de unos orígenes, religión, lengua e intereses comunes. Antes del siglo XVIII, momento de surgimiento de la idea del Estado nacional moderno, las entidades políticas estaban basadas en vínculos religiosos o dinásticos; los ciudadanos debían lealtad a la Iglesia o a la familia gobernante. Inmersos en el ámbito del clan, la tribu, el pueblo o la provincia, la población extendía en raras ocasiones sus intereses al espacio que comprendían las fronteras estatales.

Desde el punto de vista histórico, las reivindicaciones nacionalistas se generaron a raíz de diversos avances tecnológicos, culturales, políticos y económicos. Las mejoras en las comunicaciones permitieron extender los contactos culturales más allá del ámbito del pueblo o la provincia. La generalización de la educación en lenguas vernáculas a los grupos menos favorecidos, les permitió a éstos conocer sus particularidades y sentirse miembros de una herencia cultural común que compartían con sus vecinos y, empezaron así a identificarse con la continuidad histórica de su comunidad. La introducción de constituciones nacionales y la lucha por conseguir derechos políticos, otorgaron a los pueblos la conciencia de intentar determinar su destino como nación. Al mismo tiempo, el crecimiento del comercio y de la industria preparó el camino para la formación de unidades económicas mayores que las ciudades o provincias tradicionales.

La mayor parte de las naciones modernas se han desarrollado de modo gradual sobre la base de unos vínculos compartidos, tales como la historia, la religión y la lengua. Sin embargo, existen algunas excepciones muy llamativas como Suiza, Estados Unidos, Israel y la India, donde estos elementos no han sido el fundamento de su desarrollo.

## **El Indigenismo y el Nacionalismo en la Educación Ambiental venezolana**

Al margen de las teorías antropológicas, que evidentemente son consideradas en todas las relaciones sociales y jurídicas y, marginando también la antropografía, se ha dado paso al antropocentrismo, muy bien delineado en la concepción de pueblo y democracia. En Venezuela, el fin último social es el hombre, quien es a su vez objeto y sujeto. El hombre venezolano ha sido considerado jurídicamente sin distinciones privilegiadas de ninguna naturaleza, por lo que, el propósito jurídico-social de la derogada Constitución (1961), también del nuevo y vigente texto constitucional, se expresa: *"la igualdad social y jurídica, sin discriminaciones derivadas de raza, sexo, credo o condición social."*

Este fin constitucional de inexcusión, nunca olvidó al indígena. Es así como la anterior constitución estableció en el mismo cuerpo normativo: *"el régimen de excepción que requiera la protección de las comunidades indígenas y su incorporación progresiva a la vida de la Nación."* Esta excepción condicionada, siempre dio pie a tratar de incorporar al indígena a la vida nacional, por lo que todos los programas educativos, entre ellos el ambientalista, se desarrollaban en forma global, tratando de incorporar al indígena al mismo sistema educativo del resto de los ciudadanos.

Lamentablemente, la nueva Constitución, hasta que no se modifique la Ley Orgánica de Educación, cae en contradicción con la vigente, cuando, manteniendo el principio de la indiscriminación, establece la separación de dos supuestas culturas territoriales, calificándolas de pueblos.

Se confunde la protección del indígena, certeramente considerada en la derogada constitución, con el mantenimiento de un estado social que quiérase o no, se adaptará a los paradigmas que reclama el mundo globalizado. La venezolanidad es una sola, que puede admitir la doble nacionalidad legal por intereses nacionales y no por intereses indescifrables. El nuevo texto constitucional es en este sentido discriminatorio y, al querer favorecer sin razón lógica al indígena, en muchas normas da pie a que grupos nómadas de inconsistencia social, aprovechen esta ventaja constitucional para reclamar mas derechos que el resto de los ciudadanos, llegando inclusive a delinquir y a reclamar derechos vetados a los demás ciudadanos.

A nuestro criterio, es una insensatez la discriminación normativa establecida en la nueva Constitución. Pensamos que debió mantenerse la *"incorporación progresiva"*, establecida en la derogada Constitución, que de hecho establecía la necesidad obvia, de penetrar las comunidades indígenas mediante rela-



ciones psico-sociales y educativas, deliberadamente condicionadas, con el premeditado fin de lograr sin traumas y con una concepción de bienestar, su adaptación al desarrollo nacional y global, en visión de pueblo con mejor calidad de vida. Por ello, a pesar de todas las justificaciones, mantenemos el criterio de que nuestras etnias, son organizaciones sociales, cuyo estado natural no deja de ser de subcultura y de atraso e incivilidad.

La nueva norma constitucional pasa a ser una contradicción con el fin de la educación establecido en la ley: *"el pleno desarrollo de la personalidad, la formación de ciudadanos aptos para la vida y para el ejercicio de la democracia, el fomento de la cultura y el desarrollo del espíritu de solidaridad humana."* Y, sin que desechemos totalmente el sentido cultural indígena, no creemos que para la redacción de una norma constitucional, fuese tomado el sentido epistemológico de cultura y no el que la refiere al rango de la civilización.

### **Indigenismo y Soberanía**

Nuestro constituyente se aferró al yerro común, que define la soberanía con los simples conceptos de defensa y de fronteras, olvidando lo principal: *"Soberanía es la autoridad suprema del poder público, que asume del pueblo (venezolano), donde reside. Es la autoridad de un Estado sobre un territorio (todo el territorio) y sus pobladores, que ejerce por su cualidad o condición de soberano o independiente"*. Como vemos, la soberanía reside en un solo pueblo independiente, donde se genera la autoridad de gobierno en todo su territorio. Es por ello grave e improcedente la declaración que hizo el constituyente, al considerar a las etnias o comunidades indígenas como pueblo, por cuanto les dio el derecho universal de declarar la independencia del territorio poblado por ellas.

Esta ligereza constituyente nos hace recordar que, sobre estas consignas se han generados los nacionalismos en el mundo, los cuales comienzan por la exaltación de la personalidad nacional y el apego de los naturales de ese pueblo a ella y a cuanto les pertenece. Como doctrina, al exaltar la personalidad nacional, o lo que reputan como tal sus partidarios, generalmente conduce a la aspiración de un pueblo o raza a constituirse en Estado autónomo. Junto a las motivaciones de territorio, lengua característica, religión y tradiciones comunes, siempre ha sido fundamental la voluntad como grupo humano de querer vivir unido, formando un ente político. Así se han originado las naciones del mundo, para lo cual el reclamo inicial es su independencia y la autonomía política. El ejemplo más característico es el que ha generado por siglos las guerras balcánicas.

## **EL INDIGENISMO Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGS)**

Por último, no podemos dejar de tocar, al tratar el tema del Indigenismo y la Educación Ambiental, la relevancia que han alcanzado los llamados “*movimientos de un solo tema*”, como los ecologistas, los que luchan por los derechos humanos, por la igualdad de la mujer, la protección de la infancia, la lucha antidrogas, los indígenas, etc, quienes se fortalecen a costa del debilitamiento de los programas de gobierno, y logran ubicarse como programas obligados en los procesos electorales. Muchas de estas organizaciones, se han formalizado haciéndose llamar *Organizaciones No Gubernamentales* (ONGs), las cuales constituyen entes con estructura nacional o internacional, con objetivos propios y específicos, que influyen sobre los gobiernos y sobre los medios de comunicación, sin estar constituidas como partidos políticos. En la actualidad se les ubica dentro de los movimientos sociales, como parte de la Sociedad Civil Organizada que, en nuestro país se ha hecho relevante, inclusive para la acción política.

Para entender su acción social en el movimiento indigenista, debemos saber que las ONGs han estado presentes en los asuntos internacionales desde la segunda mitad del siglo XIX. Ya en 1840 se reunió la Convención Mundial contra la Esclavitud que provocó la movilización internacional para acabar con el comercio de esclavos, ocupándose ahora de una gran variedad de cuestiones y causas, entre los que podemos mencionar: el intercambio científico, la religión, la ayuda de emergencia y los asuntos humanitarios. Entre otras, más notorias y conocidas, se desatacan: las Juntas Pugwash sobre Ciencia y Asuntos Mundiales, el movimiento internacional de los Boy Scouts, la Ayuda Cristiana y la Cruz Roja Internacional. Para 1909 existían unas 200 ONGs internacionales registradas. Hoy, dada la rapidez de las comunicaciones globales, se estima que su número sobrepase las 2.000. En la actualidad, han logrado un mayor reconocimiento oficial en los organismos internacionales como la ONU, la Organización para la Seguridad y el Desarrollo y la Unión Europea.

El artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas encarga al Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC) que “*adopte las medidas necesarias para la consulta con las organizaciones no gubernamentales*”. Las ONGs son militantes, efectivas y disponen de un amplio apoyo económico. Su actividad permite los contactos y los acuerdos transfronterizos sin que los gobiernos se vean involucrados, influyendo en las relaciones internacionales, por lo que al influir sobre las políticas nacionales y multilaterales, adquieren cada vez un mayor protagonismo. Sin embargo, también han recibido algunas críticas en ocasiones acusándolas de estrechez de miras y de contabili-

dades poco claras. Es el caso de muchas de las organizaciones indigenistas, que confunden la acción civilizadora y de protección cultural étnico, con el proteccionismo mal fundamentado en el mismo populismo político que se ha apoderado del liderazgo en la Región.

## **EL INDIGENISMO<sup>2</sup> EN LAS CONSTITUCIONES Y LEYES VENEZOLANAS PRIMERA CONSTITUCIÓN DE VENEZUELA (1811)**

Para ameritar nuestro instrumento constitucional, debemos recordar que, la Primera Constitución de Venezuela nace el 21 de Diciembre de 1811, con la cual se dio nacimiento definitivo a la Primera República, no obstante su escasa vigencia. Se puede decir que esa Primera Constitución es la que por primera vez rigió a un País de habla española en lo que respecta al Nuevo Mundo.

Esta Constitución de 1811 estuvo influida por el pensamiento revolucionario francés así como por la influencia de la Constitución Norteamericana: El control y límites del poder Político, la supremacía de la Ley, la separación de los poderes, el Principio de igualdad, así como la idea federal, fueron aspectos que en una u otra forma se discutieron por nuestros primeros constituyentes.

Estas afirmaciones no deben excluir la complejidad del pensamiento político y constitucional hispanoamericano, tanto es así, que en nuestra cultura política gravitaba para entonces la tradición hispánica, el jacobinismo francés, la filosofía de las luces, el federalismo norteamericano y el realismo británico.

Por supuesto que en general se puede decir, que los textos constitucionales del Nuevo Mundo, muchas veces entraron en contradicción con el cuerpo social para el que eran dictados.

Nada dice esta Constitución sobre indigenismo<sup>3</sup>.

De igual manera ocurre en las subsiguientes constituciones, donde no se toma en cuenta el indígena, salvo en las constituciones de 1909, de 1945 y 1961, cuando aparecen pocas normas referidas a estos grupos sociales. Es el caso de la Constitución de 1909, donde solo hace referencia de los indígenas, cuando al reglamentar el proceso electoral, en aparte único del Art. 38. expresa: "**único**. No se computarán en la base de población los indígenas

---

<sup>2</sup> En otra ponencia se trata la Educación Ambiental, cuyos conceptos son valederos para el tema del indigenismo en tanto que, según el tratamiento que se de al indígena, será necesario programar la educación para este segmento social, tal como lo hemos expuesto en otros títulos de esta ponencia.

<sup>3</sup> Es evidente que, al comienzo de la República, tanto el indígena como el esclavo eran ciudadanos de un nivel y categoría social distinta a la del resto de la sociedad, aún cuando fueran considerados como tales.

*que vivan en estado salvaje.” . De igual manera, la Constitución de 1945, menciona a los indígenas, cuando en su Art. 56, referente a la elección de diputados, expresa: “No se computarán en la base de población los indígenas no reducidos”.*

En la Constitución de 1961, derogada por la nueva Constitución de 1999, dedica un articulado a los indígenas, en los cuales expresa: Art. 77, “*El Estado propenderá a mejorar las condiciones de vida de la población campesina. La ley establecerá el régimen de excepción que requiera la protección de las comunidades de indígenas y su incorporación progresiva a la vida de la Nación*”.

Esta norma constitucional se mantuvo complementada por otras normas legales, entre las que creemos de interés resaltar:

*Ley Penal del Ambiente:*

*ARTICULO 67º. - Excepción de pena a indígenas. Hasta tanto se dicte la Ley de Régimen de Excepción para las Comunidades Indígenas que ordena el Artículo 77º de la Constitución de la República, quedan exentos de las sanciones previstas en esta Ley los miembros de las comunidades y grupos técnicos indignas cuando los hechos tipificados en ella ocurriesen en los lugares donde hayan morado ancestralmente y hayan sido realizados según su modelo tradicional de subsistencia, ocupación del espacio y convivencia con el ecosistema.*

*En ningún caso de ser necesario, el juez podría tomar las medidas preventivas adecuadas para garantizar la protección del ambiente y la relación armoniosa de las comunidades indígenas con el mismo.*

*PARAGRAFO UNICO: En todo lo referente a las comunidades y grupos étnicos indígenas, el juez solicitará un informe socio- antropológico indigenista del órgano rector de la política indigenista del Estado y tomar en cuenta la opinión de la comunidad o del grupo afectado.*

*Ley de Reforma Agraria*

*Art. 2º...*

*d. Garantiza y reconoce a la población indígena que de hecho guarde el estado comunal o de familia extensiva, sin menoscabo del derecho que le corresponde como venezolanos, de acuerdo con los apartes anteriores, el derecho de disfrutar de las tierras, bosques y aguas que ocupen o les pertenezcan en los lugares donde habitualmente moran,*

*sin perjuicio de su incorporación a la vida nacional conforme a otras Leyes.*

*De la Procuraduría Agraria*

*Artículo 31.- El Procurador Agrario Nacional, oída la opinión del Consejo de la Procuraduría Agraria, nombrará los Procuradores Agrarios, quienes actuarán en representación de los beneficiarios de la Reforma Agraria, a título gratuito, de las comunidades indígenas y de los pequeños productores pesqueros, ante los Juzgados, Dependencias, Instituciones y demás órganos del Poder Público, o ante los particulares en los casos necesarios, en las materias relacionadas con la legislación agraria nacional.*

*Artículo 32.- Se crea el Consejo de la Procuraduría Agraria, que estará integrado por el Procurador Agrario Nacional, quien lo presidirá y por dos representantes designados por el Instituto Agrario Nacional y la Federación Campesina de Venezuela, respectivamente, el Consejo de la Procuraduría Agraria tendrá las siguientes atribuciones:*

*a) Programar la asistencia jurídica de los sujetos beneficiarios de la Reforma Agraria, a título gratuito de las comunidades indígenas y pequeños productores pesqueros;*

**Artículo 35º,** *son representantes legales, de pleno derecho, de las comunidades indígenas señaladas en la Ley de Reforma Agraria, así como también, están facultados para representar a título gratuito a todos los beneficiarios de la Reforma Agraria, sin requerir para ello poder o caución, siendo suficiente el requerimiento del representado, que deberá acompañar al libelo de la demanda.*

**Artículo 36.-** *Los Procuradores Agrarios estarán facultados para representar de pleno derecho o asistir, sin necesidad de poder ni caución, a los beneficiarios de la Reforma Agraria, a título gratuito, a las comunidades indígenas y a los pequeños productores pesqueros, en las materias relacionadas con la actividad agraria o pesquera ante los Juzgados, Dependencias, Instituciones y demás Órganos del Poder Público o ante los particulares en los casos requeridos.*

El articulado del 85 al 91, contiene las normas que reglamentan lo correspondiente a los bienes exentos de medidas judiciales preventivas o ejecutivas, las adjudicaciones especiales en regiones no desarrolladas, la dotación de tierras y su constitución en patrimonios familiares por parte de particula-

res, el traslado de un grupo de población a otro lugar mejor acondicionado, la reubicación de comunidades o familias extensivas indígenas, la limitación de las dotaciones de aguas, su aprovechamiento racional y el uso de los excedentes, y el uso común de las obras hidráulicas.

*Art. 161...*

*3) Promover las restituciones de tierras, bosques y beneficio de las comunidades y familias extensivas indígenas y proceder de acuerdo con el Ministerio de Justicia u otros organismos oficiales competentes en todo lo relativo a las adjudicaciones de tierras a los indios.*

### CONSTITUCIÓN DE 1999

El Preámbulo de la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se abre con lo originario del Pueblo venezolano inspirado en sus poderes creadores y guiado por grandes sentimientos de amor, necesarios para emprender todo proceso de cambio.

Invoca la protección de Dios y se guía por la doctrina y acción de Simón Bolívar, el Libertador y como rasgo importante, reconoce la preexistencia de los pueblos indígenas como habitantes originarios del país y raíz primigenia de nuestra nacionalidad, de nuestro mestizaje, de nuestros rasgos comunes de lengua, religión, territorio, población y gobierno, lo cual hizo posible a la nación, donde emergió una conciencia de libertad y de lucha por la dignidad humana, enarbolada por nuestros fundadores, quienes gracias a la constancia y al trabajo han consolidado nuestra independencia, dándonos patria libre para siempre y, comprometidos en un proceso de refundación de la República a través de profundas transformaciones destinadas a establecer una sociedad democrática, soberana, responsable, **multiétnica** y pluricultural, constituida por hombres y mujeres iguales, niños y niñas que son el interés superior del Estado, en correspondencia con los valores de pertenencia e identidad nacional.

Todo este reconocimiento, con el propósito de impulsar un Estado de Justicia, mediante la promoción de una democracia social, participativa y protagónica vinculada a un Estado federal, policéntrico, descentralizado, disciplinado y coherente abierto a las demandas de la sociedad; y, en mismo sentido, sostener inalterable la independencia e indisoluble integridad de la nación y de su espacio geográfico; asegurar el derecho a la vida, la libertad, la justicia social, la igualdad sin discriminación ni subordinación por razones de conciencia o de carácter social, estado civil, político, religioso, económico, género, edad, etnia, discapacidad o de cualquier otra índole, consolidando un

Estado de derecho mediante el imperio inexorable de la justicia; la cooperación con la comunidad internacional e impulsar la integración de la comunidad de naciones latinoamericanas y del Caribe, que tengan por finalidad la no intervención, el respeto a la soberanía y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional, consecuente con la idea bolivariana de lograr el "equilibrio del universo", el reconocimiento de las diversas culturas; la promoción y desarrollo de empresas propiedad de capitales nacionales; el desarme nuclear, la inmunidad de jurisdicción y el uso de la ciencia y la tecnología con fines pacíficos para el desarrollo sustentable, la conservación del ambiente, la diversidad biológica, genética y humana, los procesos ecológicos y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de las generaciones presentes y futuras.

Es de interés señalar que, desde el inicio del proceso constituyente fue motivación constitucional, la incorporación de materias de sumo interés social, como lo son: la protección a la familia, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el de las personas adultas mayores, las personas con necesidades especiales, el derecho a la alimentación, resaltando la diversidad étnica y cultural, los pueblos y las comunidades indígenas, que integran el Título II del texto constitucional.

## **CONTENIDO INDIGENISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE 1999**

### **DEL PREÁMBULO**

*“El pueblo de Venezuela, ...con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna; promueva la cooperación pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad;... decreta la siguiente.*

## TÍTULO I

### PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

**Artículo 9.** *El idioma oficial es el castellano. Los idiomas indígenas también son de uso oficial para los pueblos indígenas y deben ser respetados en todo el territorio de la República, por constituir patrimonio cultural de la Nación y de la humanidad.*

## TÍTULO III

### DE LOS DEBERES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS

#### CAPÍTULO VIII

De los Derechos de los Pueblos Indígenas

**Artículo 119.** *El Estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida. Corresponderá al Ejecutivo Nacional, con la participación de los pueblos indígenas, demarcar y garantizar el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras, las cuales serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y la ley.*

**Artículo 120.** *El aprovechamiento de los recursos naturales en los hábitats indígenas por parte del Estado se hará sin lesionar la integridad cultural, social y económica de los mismos e, igualmente, está sujeto a previa información y consulta a las comunidades indígenas respectivas. Los beneficios de este aprovechamiento por parte de los pueblos indígenas están sujetos a la Constitución y a la ley.*

**Artículo 121.** *Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores, espiritualidad y sus lugares sagrados y de culto. El Estado fomentará la valoración y difusión de las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas, los cuales tienen derecho a una educación propia y a un régimen educativo de carácter intercultural y bilingüe, atendiendo a sus particularidades socioculturales, valores y tradiciones.*

**Artículo 122.** *Los pueblos indígenas tienen derecho a una salud integral que considere sus prácticas y culturas. El Estado reconocerá su medicina tradicional y las terapias complementarias, con sujeción*



*a principios bióticos.*

**Artículo 123.** *Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y promover sus propias prácticas económicas basadas en la reciprocidad, la solidaridad y el intercambio; sus actividades productivas tradicionales, su participación en la economía nacional y a definir sus prioridades. Los pueblos indígenas tienen derecho a servicios de formación profesional y a participar en la elaboración, ejecución y gestión de programas específicos de capacitación, servicios de asistencia técnica y financiera que fortalezcan sus actividades económicas en el marco del desarrollo local sustentable. El Estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a los pueblos indígenas el goce de los derechos que confiere la legislación laboral.*

**Artículo 124.** *Se garantiza y protege la propiedad intelectual colectiva de los conocimientos, tecnologías e innovaciones de los pueblos indígenas. Toda actividad relacionada con los recursos genéticos y los conocimientos asociados a los mismos perseguirán beneficios colectivos. Se prohíbe el registro de patentes sobre estos recursos y conocimientos ancestrales.*

**Artículo 125.** *Los pueblos indígenas tienen derecho a la participación política. El Estado garantizará la representación indígena en la Asamblea Nacional y en los cuerpos deliberantes de las entidades federales y locales con población indígena, conforme a la ley.*

**Artículo 126.** *Los pueblos indígenas, como culturas de raíces ancestrales, forman parte de la Nación, del Estado y del pueblo venezolano como único, soberano e indivisible. De conformidad con esta Constitución tienen el deber de salvaguardar la integridad y la soberanía nacional.*

*El término pueblo no podrá interpretarse en esta Constitución en el sentido que se le da en el derecho internacional.*

## TÍTULO IV

### DEL PODER PÚBLICO

#### Capítulo IV

#### Del Poder Público Municipal

**Artículo 169.** *La organización de los Municipios y demás entidades locales se regirá por esta Constitución, por las normas que para des-*

*arrollar los principio constitucionales establezcan las leyes orgánicas nacionales, y por las disposiciones legales que en conformidad con aquellas dicten los Estados.*

*La legislación que se dicte para desarrollar los principios constitucionales relativos a los Municipios y demás entidades locales, establecer diferentes regímenes para s organización, gobierno y administración, incluso en lo que respecta a la determinación sus conveniencias y recursos, atendiendo a las condiciones de población, desarrollo económico, capacidad para generar ingresos riscales propios, situación geográfica elementos históricos y culturales y otros factores relevantes. En particular, dicha legislación establecerá las condiciones para la organización del régimen de gobierno y administración local que corresponderá a los Municipios con población indígena. En todo caso, la organización municipal será democrática y responderá a la naturaleza propia del gobierno local.*

## TÍTULO VII

### DE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN

#### Capítulo II

##### De los Principios de Seguridad de la Nación

**Artículo 327.** *La atención de las fronteras es prioritaria en el cumplimiento y aplicación de los principios de seguridad de la Nación. A tal efecto, se establece una franja de seguridad de fronteras cuya amplitud, regímenes especiales en lo económico y social, poblamiento y utilización serán regulados por la ley, protegiendo de manera expresa los parques nacionales, el hábitat de los pueblos indígenas allí asentados y demás áreas bajo régimen de administración especial.*

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Sexta.** *La Asamblea Nacional, en un lapso de dos años, legislará sobre todas las materias relacionadas con esta Constitución. Se le dará prioridad a las leyes orgánicas sobre pueblos indígenas, educación y fronteras.*

**Séptima.** *A los fines previstos en el Artículo 125 de esta Constitución, mientras se apruebe la Ley orgánica correspondiente, la elección de los y las representantes indígenas a la Asamblea Nacional y a los Consejos Legislativos estadales y municipales se regirá por los siguientes requisitos de postulación y mecanismos:*

*Todas las comunidades u organizaciones indígenas podrán postular candidatos y candidatas que sean indígenas.*

*Es requisito indispensable para ser candidato o candidata hablar su idioma indígena, y cumplir con, al menos, una de las siguientes condiciones:*

- 1. Haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad.*
- 2. Tener conocida trayectoria en la lucha social en pro del reconocimiento de su identidad cultural.*
- 3. Haber realizado acciones en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.*
- 4. Pertenecer a una organización indígena legalmente constituida con un mínimo de tres años de funcionamiento.*

*Se establecerán tres regiones: Occidente, compuesta a por los Estados Zulia, Mérida y Trujillo; Sur, compuesta por los Estados Amazonas y Apure; y Oriente, compuesta por los Estados Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Anzoátegui y Sucre.*

*Cada uno de los Estados que componen las regiones elegirá un representante. El Consejo Nacional Electoral declarará electo al candidato o candidata que hubiere obtenido la mayoría de los votos válidos en su respectiva región o circunscripción.*

*Los candidatos y las candidatas indígenas estarán en el tarjetón de su respectivo Estado o circunscripción y todos los electores o electoras de ese Estado los podrá votar.*

*Para los efectos de la representación indígena al Consejo Legislativo y a los Concejos Municipales con población indígena, se tomar el censo oficial de 1992 de la oficina Central de Estadística e Informática, y las elecciones se realizaran de acuerdo con las normas y requisitos aquí, establecidos.*

*El Consejo Nacional Electoral garantizará con apoyo de expertos indigenistas y organizaciones indígenas, el cumplimiento de los requisitos aquí señalados.*

Caracas, Octubre de 2000

## **Enrique Prieto Silva**

### **(CURRÍCULUM ACADEMICO)**

El autor es natural de La Asunción, Edo. Nva. Esparta; (Isla de Margarita) - Venezuela

1. Maestro de Educación Primaria Rural;
2. Oficial de la Guardia Nacional con el grado de General de División;
3. Licenciado en Ciencias y Artes Militares;
4. Abogado especialista en Derecho Ecológico, Penal Militar y Administración Pública;
5. Graduado en Comando y Estado Mayor del Ejército de USA;
6. Magíster Scientiarium en Seguridad y Defensa Nacional;
7. Maestría en Administración Pública – especialidad: Planificación Administrativa;
8. Profesor, Guía, Tutor y Asesor, civil y militar en: -Educación Primaria, Secundaria, Especial y Formación Militar; -Derecho Ecológico (Ambiente, Recursos Naturales, Agrario, Ordenación Territorial, Minero, Petrolero); -Planificación y Administración de Recursos Humanos; -Programación y Presupuesto por Programas; -Currículum y Tecnología Educativa; -Administración para el Desarrollo y Reforma Administrativa; Análisis Económico y Sociopolítico; Investigación Administrativa; Planificación de Empresas;
9. Profesor Asociado de la Universidad Santa María en las cátedras de Derecho Procesal Civil y Derecho Ecológico;
10. Conferencista en el Instituto de Altos Estudios de la Defensa Nacional, en la Universidad Central de Venezuela (CENDES); en el Ministerio de la Defensa; en la Corte Marcial; en jornadas de Derecho Penal Militar; en la Cámara de Comercio del Estado Zulia, en los Colegios de Abogados de los Estados Bolívar y Nueva Esparta, en los Colegios de Ingenieros de Venezuela y el del Estado Bolívar;
11. Orador de orden invitado por la Gobernación del Estado Nueva Esparta, en los Concejos Municipales de los distritos Caroní del Estado Bolívar, Arismendi y Gómez del Estado Nueva Esparta, y Municipio Autónomo Sucre del Estado Sucre;
12. Corredactor de los Proyectos de Reforma Parcial y Reforma Total de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales (1978-81), del Reglamento de Evaluación de Oficiales y SOPC de las FAN y asesor del Ministro de la Defensa para la Reforma de la Justicia Militar; redactor del Proyecto de Reglamento de Evaluación de Profesores de la USM y otros instrumentos normativos.
13. Es miembro del Colegio de Abogados del Distrito Federal, de la Sociedad Venezolana de Planificación y de la Sociedad Interamericana de Planificación.
14. Autor de los libros: Ecología, Ambiente y Derecho Ecológico; Economía, Ambiente, Derecho Minero y Derecho Petrolero; La Justicia Militar para el Siglo XXI; Seguridad, Defensa y Desarrollo y otros.
15. Articulista de los diarios y revistas: El Nacional, Diario de Caracas, El Globo, Antorcha, Diario del Caribe, Correo del Caroní, El Bolivarense, La Nación, El Carabobeño, Reporte Diario de la Economía; Venezuela Analítica, Revista Militar y otros.